

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.456/15

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad:" cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAELLO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones a fin de fomentar la natalidad por el Ayuntamiento de Maello.

Se concederá una ayuda económica de 250 euros a las familias del municipio de Maello en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

Que los padres biológicos o adoptivos tengan su residencia fijada en el municipio de Maello, en el que deben estar empadronados antes del hecho que motiva la petición de la ayuda (nacimiento o adopción).

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los padres, lo que deberán acreditar con copia del convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio, será beneficiario de la ayuda el progenitor que tenga la custodia del hijo/a. Los hijos deberán ser empadronados en el municipio de Maello y figurar, así como sus progenitores, empadronados durante un período mínimo de tres años desde su nacimiento o adopción.

Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Maello.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considere necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE SOLICITUD

La solicitud se formulará dentro de los seis meses siguientes al acontecimiento que la motiva (nacimiento o adopción)

ARTÍCULO 4º.- IMPORTE

La ayuda consistirá en la entrega del importe de doscientos cincuenta euros (250 E) por hijo nacido o niño adoptado menor de edad, en los términos y condiciones que se recogen en la presente Ordenanza.

El abono de la expresada cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la Resolución por la que se conceda la ayuda. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante los tres años siguientes al hecho que motiva la resolución (nacimiento/adopción). En el supuesto de que durante el referido periodo no se den los requisitos necesarios para ser beneficiarios, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza, tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITUD

La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla los dos progenitores biológicos o adoptivos, o las personas que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento de Maello y que se adjunta como anexo. A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes
- En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- En caso de adopción, fotocopia del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Acreditación del empadronamiento del menor y de los solicitantes (progenitores biológicos/adoptivos, personas que tengan atribuidas las funciones relativas a la patria potestad).
- Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.

La solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maello, acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Maello), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6º.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se hace referencia en la presente Ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.

 Ayuntamiento MAELLO (Ávila) C.I.F.: P - 0511500 - A • 05291 - MAELLO	<h2>SOLICITUD AYUDA A LA NATALIDAD¹</h2>	Dirección: Plaza de la Constitución Nº1, C.P.: 05291, Maello (Ávila). Teléfono: 921 19 20 80. Fax: 921 19 21 41.
--	---	---

DATOS DEL SOLICITANTE/ DE LOS SOLICITANTES:					
Nombre y Apellidos:			DNI /NIE:		
Nombre y Apellidos:			DNI /NIE:		
Telf. fijo:	Telf. móvil:	Correo Electrónico:			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Puerta:	
Municipio:		C.P.:		Provincia:	
DATOS DEL HIJO/HIJA:		Nombre y Apellidos:			
DNI:		Fecha Nacimiento:		Fecha Adopción:	

DECLARA/AN: Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud, y **Acompaña la siguiente documentación²**, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de la Subvención para el Fomento de la Natalidad:

- Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia de los solicitantes.
- En caso de Nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- En caso de Adopción, fotocopia del auto judicial de adopción y fotocopia del libro de familia.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Acreditación del empadronamiento del menor y de los solicitantes (progenitores biológicos/adoptivos, personas que tengan atribuidas las funciones relativas a la patria potestad)
- Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.

DATOS BANCARIOS:		Titular/es Cuenta:			
IBAN: ES	ENTIDAD:	OFICINA:	D.C.:	CUENTA:	

SOLICITA/AN: Subvención para el fomento de la natalidad en el Ayuntamiento de Maello (Ávila), aprobada por el Pleno de 30 de Octubre de 2015 (B.O.P. Nº 216 de 9 de Noviembre de 2015).

En _____ a ____ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA).

¹ **AVISO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

² . Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.